**Contrato: PRODDER-CAPDAM-RM-02-2021**
**Contrato Interno: CAPDAM-DC-RP-37-2021.**

Contrato de Adquisición de bienes, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **LA-806007991-E5-2021** referente a la **"1. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS AUTOMÁTICAS REDUCTORAS DE PRESIÓN PARA REDUCCIÓN DE FUGAS EN LA RED DE AGUA POTABLE DE 6" Y 8". LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM. 2. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS AUTOMÁTICAS DE CONTROL DE NIVEL PARA CONTROL DE LLENADO DE TANQUES Y CISTERNAS DE AGUA POTABLE 2", 3" Y 4". LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM. 3. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE 3" Y 4" AUTOMÁTICAS DE ANTICIPADORA DE ONDA (GOLPE DE ARIETE) PARA FUENTES DE AGUA. LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM" el cual cuenta con el recurso PRODDER 2021 y Recurso Propio 2021, destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.,** que celebran por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, representado en este acto por el **C. Ing. Leonardo Chipres Andrade,** en su carácter de Director General de **la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"LA CAPDAM"** y por la otra parte, la persona moral denominada **"TPP DE GUADALAJARA S.A. DE C.V."**representada por su representante legal, **C. JOSE RAUL CRUZ CARDENAS** a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente **"EL PROVEEDOR"**, mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

## A N T E C E D E N T E S.

De conformidad a la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, realizo la Licitación Pública Nacional **LA-806007991-E5-2021, 1. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS AUTOMÁTICAS REDUCTORAS DE PRESIÓN PARA REDUCCIÓN DE FUGAS EN LA RED DE AGUA POTABLE DE 6" Y 8". LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM. 2. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS AUTOMÁTICAS DE CONTROL DE NIVEL PARA CONTROL DE LLENADO DE TANQUES Y CISTERNAS DE AGUA POTABLE 2", 3" Y 4". LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM. 3. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE 3" Y 4" AUTOMÁTICAS DE ANTICIPADORA DE ONDA (GOLPE DE ARIETE) PARA FUENTES DE AGUA. LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM"**

**1.-** Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, está facultado para celebrar concurso y adquirir a través de Licitación Publica los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 26 numeral 1 fracción I, 28, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Colima.

**2.** Que la convocatoria a la presente licitación se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de diciembre de 2021.

**3.** Que las bases de la licitación estuvieron a disposiciones los interesados en la página de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo **www.capdam.gob.mx,** o en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la misma.

**4.** Que la primera Junta de Aclaraciones se celebró el día 15 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas, levantándose el acta respectiva.

**5.** Que el acto de presentación y apertura de las propuestas se llevó a cabo el día 23 de diciembre de 2021 a las 12:00, presentándose las empresas:

**TPP DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**

**6.** Que el día 29 de diciembre a las 10:00 horas se realizo el Dictamen Técnico y Económico para determinar el Fallo de la licitación Pública Nacional **LA-806007991-E5-2021 "1. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS AUTOMÁTICAS REDUCTORAS DE PRESIÓN PARA REDUCCIÓN DE FUGAS EN LA RED DE AGUA POTABLE DE 6" Y 8". LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM. 2. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS AUTOMÁTICAS DE CONTROL DE NIVEL PARA CONTROL DE LLENADO DE TANQUES Y CISTERNAS DE AGUA POTABLE 2", 3" Y 4". LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM. 3. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE 3" Y 4" AUTOMÁTICAS DE ANTICIPADORA DE ONDA (GOLPE DE ARIETE) PARA FUENTES DE AGUA. LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM".**

**7.** que con fecha 29 de diciembre a las 10:00 horas se llevó a cabo el acta de fallo otorgándosele el gane a la empresa **TPP DE GUADALAJARA S.A. DE C.V,** con un monto de $850,296.87 (ochocientos cincuenta mil doscientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.) sin I.V.A. (Impuesto del Valor Agregado), quedando asentado en el acta respectiva.

**8.** Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, **cuenta con el recurso PRODDER 2021 50% Y CON RECURSO PROPIO 50%,** destinado para obligarse en los términos del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES.

**1.-** Declara el **"EL ORGANISMO"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

II. El Ingeniero **Leonardo Chipres Andrade**, declara ser representante legal de la Comisión De Agua Potable Drenaje y Alcantarillado De Colima, por ser Director General, según lo dispone el artículo 24 fracción III, 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y 13 fracciones I y II de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente contrato, facultades que le han sido otorgadas, según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con acta de asamblea numero 32 treinta y dos del Consejo de Administración del organismo multicitado.

III. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard. Miguel de la Madrid 12575, delegación Santiago de esta ciudad.

IV. Que cuenta con las facultades legales para representarla y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

V. Declara el cliente, que requieren La adquisición de bienes para la **"ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS AUTOMÁTICAS REDUCTORAS DE PRESIÓN PARA REDUCCIÓN DE FUGAS EN LA RED DE AGUA POTABLE DE 6" Y 8". LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM. 2. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS AUTOMÁTICAS DE CONTROL DE NIVEL PARA CONTROL DE LLENADO DE TANQUES Y CISTERNAS DE AGUA POTABLE 2", 3" Y 4". LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM. 3. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE 3" Y 4" AUTOMÁTICAS DE ANTICIPADORA DE ONDA (GOLPE DE ARIETE) PARA FUENTES DE AGUA. LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM".**

VI. Declara **EL ORGANISMO** que la celebración del presente contrato, se hace en términos y bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado, de conformidad a los artículos 19, primer y segundo párrafo, articulo 21 primer párrafo, articulo 26 primer

párrafo fracción III, articulo 45, primer párrafo, fracción X y XVI, artículo 46 fracción II y artículos 48 y 49 de la Ley en cita.

**2.- DECLARACIONES DEL PROVEEDOR:**

Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. Que **"EL PROVEEDOR"**, es una persona moral, que se encuentra debidamente registrado ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **TGU080901410.**

2. Que el **C. JOSE RAUL CRUZ CARDENAS,** tiene la personalidad jurídica para celebrar contrato con **"LA CAPDAM"**, tal y como está debidamente constituido en el Poder Notarial número 23,604 Veintitrés mil seiscientos cuatro, Tomo 85. Libro 11, folios del 202119 al 202124 ante la Fe del Notario Público Numero 1, el Lic. Jorge Gerardo Gutierrez Ortiz Monasterio, en Tequila, Jalisco.

3. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

4. Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

**3.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**3.1.** Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

**3.2.-** Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones **"EL PROVEEDOR"** y **"EL ORGANISMO"** se obligan al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA. -** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"**, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN: **"1. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS AUTOMÁTICAS REDUCTORAS DE PRESIÓN PARA REDUCCIÓN DE FUGAS EN LA RED DE AGUA POTABLE DE 6" Y 8". LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM. 2. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS AUTOMÁTICAS DE CONTROL DE NIVEL PARA CONTROL DE LLENADO DE TANQUES Y CISTERNAS DE AGUA POTABLE 2", 3" Y 4". LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM. 3. ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE 3" Y 4" AUTOMÁTICAS DE ANTICIPADORA DE ONDA (GOLPE DE ARIETE) PARA FUENTES DE AGUA. LA INSTALACIÓN SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA CAPDAM"** MEDIANTE LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, ARTICULO 44 NUMERAL 2 Y ARTICULO 45 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

## PROPUESTAS TÉCNICAS.

## VALVULA DE CONTROL REDUCTORA DE PRESION

VALVULA DE CONTROL REDUCTURA DE PRESION

| PARTIDA | UNIDAD | CANTIDAD | MARCA | ESPECIFICACIONES | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PIEZA | 3 | BERMAD | VALVULA DE CONTROL REDUCTORA DE PRESION OPERADA HIDRALICAMENTE MARCA BERMAD MODELO 720-GM DE 6" DIAM. DEBERA CONTAR CON UN DISEÑO DEL CUERPO OBLICUO (Y) CON ACTUADOR DE UNA SOLA PIEZA, DESMONTABLE DE DOBLE CAMARA DE CONTROL ACTIVA,RANGO DE REGULACION 7 A 1, LAS BRIDAS ANSI B16.42 CLASE 150, PN16, CARA REALZADA DE HIERRO DUCTIL ASTM A-536; ISA-S75.5,5.1 C, CON RECUBRIMIENTO EPOXICO APLICADO POR FUSION TERMICA BLUE RAL-5005 CON 150 MICRONES DE ESPESOR CERTIFICADO NSF-61, DEBERA CONTAR UN DIAFRAGMA INTERCAMBIABLE TIPO BUNA-N CON TRAMA INTERNA DE NYLON TOTALMENTE AISLADO DEL FLUJO DE LA LINEA, EL EJE, DISCO, ASIENTO Y RESORTE DEBERAN SER DE ACERO INOXIDABLE 304, EL PASO DEL ASIENTO DEBERA SER SIN ENERVADURAS NI ADITAMENTOS, QUE SOPORTEN EL EJE DEL ACTUADOR, PILOTO DE BRONCE #XPB.WW-6"-720-00-Y-C-A5-EB-GME-PB-X | 48,707.57 | 146,122.71 |
| 2 | PIEZA | 3 | BERMAD | VALVULA DE CONTROL REDUCTORA DE PRESION OPERADA HIDRALICAMENTE MARCA BERMAD MODELO 720-GM DE 8" DIAM. DEBERA CONTAR CON UN DISEÑO DEL CUERPO OBLICUO (Y) CON ACTUADOR DE UNA SOLA PIEZA, DESMONTABLE DE DOBLE CAMARA DE CONTROL ACTIVA,RANGO DE REGULACION 7 A 1, LAS BRIDAS ANSI B16.42 CLASE 150, PN16, CARA REALZADA DE HIERRO DUCTIL ASTM A-536; ISA-S75.5,5.1 C, CON RECUBRIMIENTO EPOXICO APLICADO POR FUSION TERMICA BLUE RAL-5005 CON 150 MICRONES DE ESPESOR CERTIFICADO NSF-61, DEBERA CONTAR UN DIAFRAGMA INTERCAMBIABLE TIPO BUNA-N CON TRAMA INTERNA DE NYLON TOTALMENTE AISLADO DEL FLUJO DE LA LINEA, EL EJE, DISCO, ASIENTO Y RESORTE DEBERAN SER DE ACERO INOXIDABLE 304, EL PASO DEL ASIENTO DEBERA SER SIN ENERVADURAS NI ADITAMENTOS, QUE SOPORTEN EL EJE DEL ACTUADOR, PILOTO DE BRONCE #XPB.WW-8"-720-00-Y-C-A5-EB-GME-PB-X | 68,584.32 | 205,752.96 |

VALVULA DE CONTROL DE LLENADO

| PARTIDA | UNIDAD | CANTIDAD | MARCA | ESPECIFICACIONES | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PIEZA | 8 | BERMAD | VALVULA HIDRAULICA DE CONTROL DE LLENADO MODULANTE MARCA BERMAD MODELO 750-60-GM DE 2" DIAM. DEBERA CONTAR CON UN DISEÑO DEL CUERPO OBLICUO (Y) CON ACTUADOR DE UNA SOLA PIEZA, DESMONTABLE DE DOBLE CAMARA DE CONTROL ACTIVA,PASO NOMINAL O COMPLETO LAS BRIDAS ANSI B16.42 CLASE 150, PN16, CARA REALZADA DE HIERRO DUCTIL ASTM A-536; ISA-S75.5,5.1 C, CON RECUBRIMIENTO EPOXICO APLICADO POR FUSION TERMICA BLUE RAL-5005 CON 150 MICRONES DE ESPESOR CERTIFICADO NSF-61, DEBERA CONTAR UN DIAFRAGMA INTERCAMBIABLE TIPO BUNA-N CON TRAMA INTERNA DE NYLON TOTALMENTE AISLADO DEL FLUJO DE LA LINEA, EL EJE, DISCO, ASIENTO Y RESORTE DEBERAN SER DE ACERO INOXIDABLE 304, EL PASO DEL ASIENTO DEBERA SER SIN ENERVADURAS NI ADITAMENTOS, QUE SOPORTEN EL EJE DEL ACTUADOR, FLOTADOR HORIZONTAL DE ACERO INOXIDABLE #60. WW-2"-750-60-Y-C-A5-EB-GME-PB-X | 17,173.14 | 137,385.12 |
| 2 | PIEZA | 5 | BERMAD | VALVULA HIDRAULICA DE CONTROL DE LLENADO MODULANTE MARCA BERMAD MODELO 750-60-GM DE 3" DIAM. DEBERA CONTAR CON UN DISEÑO DEL CUERPO OBLICUO (Y) CON ACTUADOR DE UNA SOLA PIEZA, DESMONTABLE DE DOBLE CAMARA DE CONTROL ACTIVA,PASO NOMINAL O COMPLETO LAS BRIDAS ANSI B16.42 CLASE 150, PN16, CARA REALZADA DE HIERRO DUCTIL ASTM A-536; ISA-S75.5,5.1 C, CON RECUBRIMIENTO EPOXICO APLICADO POR FUSION TERMICA BLUE RAL-5005 CON 150 MICRONES DE ESPESOR CERTIFICADO NSF-61, DEBERA CONTAR UN DIAFRAGMA INTERCAMBIABLE TIPO BUNA-N CON TRAMA INTERNA DE NYLON TOTALMENTE AISLADO DEL FLUJO DE LA LINEA, EL EJE, DISCO, ASIENTO Y RESORTE DEBERAN SER DE ACERO INOXIDABLE 304, EL PASO DEL ASIENTO DEBERA SER SIN ENERVADURAS NI ADITAMENTOS, QUE SOPORTEN EL EJE DEL ACTUADOR, FLOTADOR HORIZONTAL DE ACERO INOXIDABLE #60. WW-3"-750-60-Y-C-A5-EB-GME-PB-X | 21,305.59 | 106,527.95 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | PIEZA | 4 | BERMAD | VALVULA HIDRAULICA DE CONTROL DE LLENADO MODULANTE MARCA BERMAD MODELO 750-60-GM DE 4" DIAM. DEBERA CONTAR CON UN DISEÑO DEL CUERPO OBLICUO (Y) CON ACTUADOR DE UNA SOLA PIEZA, DESMONTABLE DE DOBLE CAMARA DE CONTROL ACTIVA,PASO NOMINAL O COMPLETO LAS BRIDAS ANSI B16.42 CLASE 150, PN16, CARA REALZADA DE HIERRO DUCTIL ASTM A-536; ISA-S75.5,5.1 C, CON RECUBRIMIENTO EPOXICO APLICADO POR FUSION TERMICA BLUE RAL-5005 CON 150 MICRONES DE ESPESOR CERTIFICADO NSF-61, DEBERA CONTAR UN DIAFRAGMA INTERCAMBIABLE TIPO BUNA-N CON TRAMA INTERNA DE NYLON TOTALMENTE AISLADO DEL FLUJO DE LA LINEA, EL EJE, DISCO, ASIENTO Y RESORTE DEBERAN SER DE ACERO INOXIDABLE 304, EL PASO DEL ASIENTO DEBERA SER SIN ENERVADURAS NI ADITAMENTOS, QUE SOPORTEN EL EJE DEL ACTUADOR, FLOTADOR HORIZONTAL DE ACERO INOXIDABLE #60. WW-4"-750-60-Y-C-A5-EB-GME-PB-X | 29,275.34 | 117,101.36 |

VALVULA DE CONTROL ANTICIPADORA DE ONDA

| PARTIDA | UNIDAD | CANTIDAD | MARCA | ESPECIFICACIONES | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PIEZA | 2 | BERMAD | VALVULA DE CONTROL ANTICIPADORA DE ONDA OPERADA HIDRALICAMENTE MODELO 735-GM-M DE 3" DIAM. DEBERA CONTAR CON UN DISEÑO DEL CUERPO OBLICUO (Y) CON ACTUADOR DE UNA SOLA PIEZA, DESMONTABLE DE DOBLE CAMARA DE CONTROL ACTIVA, LAS BRIDAS ANSI B16.42 CLASE 150 CARA REALZADA DE HIERRO DUCTIL ASTM A-536; ISA-S75.5,5.1 C, CON RECUBRIMIENTO EPOXICO APLICADO POR FUSION TERMICA BLUE RAL-5005 CON 150 MICRONES DE ESPESOR CERTIFICADO NSF-61, DEBERA CONTAR UN DIAFRAGMA INTERCAMBIABLE TIPO BUNA-N CON TRAMA INTERNA DE NYLON TOTALMENTE AISLADO DEL FLUJO DE LA LINEA, EL EJE, DISCO, ASIENTO Y RESORTE DEBERAN SER DE ACERO INOXIDABLE 304, EL PASO DEL ASIENTO DEBERA SER SIN ENERVADURAS NI ADITAMENTOS, QUE SOPORTEN EL EJE DEL ACTUADIR DEBERA CONTAR COMO MINIMO CON UN KV DE 130, DEBERA SUMINISTRARSE CON DOS PILOTOS DE CONTROL, UNO PARA DETECTAR LA CAIDA INICIAL DE PRESION Y OTRO PARA DETECTAR LA SOBREPRESION, CON 2 FILTROS GRANDES EN EL CIRCUITO DE CONTROL Y CONTAR CON CIERRE MECANICO (FLOW STEM) A OBJETO DE EVITAR LA APERTURA TOTAL DE LA VALVULA.WW-3"-735-00-Y-C-A5-EB-GME-CB-M | 43,643.12 | 87,286.24 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | PIEZA | 1 | BERMAD | VALVULA DE CONTROL ANTICIPADORA DE ONDA OPERADA HIDRALICAMENTE MODELO 735-GM-M DE 4" DIAM. DEBERA CONTAR CON UN DISEÑO DEL CUERPO OBLICUO (Y) CON ACTUADOR DE UNA SOLA PIEZA, DESMONTABLE DE DOBLE CAMARA DE CONTROL ACTIVA, LAS BRIDAS ANSI B16.42 CLASE 150 CARA REALZADA DE HIERRO DUCTIL ASTM A-536; ISA-S75.5,5.1 C, CON RECUBRIMIENTO EPOXICO APLICADO POR FUSION TERMICA BLUE RAL-5005 CON 150 MICRONES DE ESPESOR CERTIFICADO NSF-61, DEBERA CONTAR UN DIAFRAGMA INTERCAMBIABLE TIPO BUNA-N CON TRAMA INTERNA DE NYLON TOTALMENTE AISLADO DEL FLUJO DE LA LINEA, EL EJE, DISCO, ASIENTO Y RESORTE DEBERAN SER DE ACERO INOXIDABLE 304, EL PASO DEL ASIENTO DEBERA SER SIN ENERVADURAS NI ADITAMENTOS, QUE SOPORTEN EL EJE DEL ACTUADIR DEBERA CONTAR COMO MINIMO CON UN KV DE 130, DEBERA SUMINISTRARSE CON DOS PILOTOS DE CONTROL, UNO PARA DETECTAR LA CAIDA INICIAL DE PRESION Y OTRO PARA DETECTAR LA SOBREPRESION, CON 2 FILTROS GRANDES EN EL CIRCUITO DE CONTROL Y CONTAR CON CIERRE MECANICO (FLOW STEM) A OBJETO DE EVITAR LA APERTURA TOTAL DE LA VALVULA.WW-3"-735-00-Y-C-A5-EB-GME-CB-M | 50,120.53 | 50,120.53 |
| | | | | | SUBTOTAL | 850,296.87 |
| | | | | | I.V.A. | 136,047.50 |
| | | | | | TOTAL | 986,344.37 |

En virtud de lo anterior, y una vez que fue analizadada la propuesta por parte del licitante **TPP DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.** se procede a la adquisicion de los bienes ofertados anteriormente descritos por parte de este.

**SEGUNDA. - EL PAGO. - LAS PARTES** contratantes establecen como pago de los servicios motivo de este contrato, conforme lo dispuesto en la propuesta de la Cláusula Primera del presente instrumento legal.

**1.-** Pago de $**850,296.87 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.) + I.V.A. (Impuesto Valor Agregado)** por el bien anteriormente descrito en la Clausula Primera.

**2.** en relación a lo anterior y en virtud de que el recurso del presente contrato corresponde a **cuenta del recurso PRODDER 2021 50% Y CON RECURSO PROPIO 50%**, quedando el pago del presente divido en ***2 órdenes de pago una de las cuales serán cubiertas por el RECURSO PRODDER 2021 y la otra órdene será cubierta por el RECURSO PROPIO DE LA CAPDAM; siendo los pagos cada uno por la cantidad***

***de $425,148.44 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 44/00 M.N) + I.V.A. (Impuesto del Valor Agregado) dando como un Sub total del pago de $850,296.87*** **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.) + I.V.A. (Impuesto Valor Agregado).**

**3. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE SU PROPUESTA:** MANIFIESTA LA EMPRESA, **TPP DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.,** QUE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LAS VALVULAS CON SUS DISEÑOS, CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y SUS ESPECIFICACIONES, EL COMPROMISO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LA PROPUESTA.

**TERCERA: CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA** Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

a) El pago, será mediante transferencia electrónica a la cuenta que previamente proporcione **"EL PROVEEDOR**, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la misma por el departamento de Recursos Materiales, realizando el reporte con su respectivo soporte documental detallado y a la presentación de la factura.

b) **EL PROVEEDOR** otorgara a **LA CAPDAM** una vez que sea emitida la factura y entrega de los bienes, un crédito de 30 días.

**CUARTA**: - EL **PROVEEDOR**", entregará los bienes objeto del presente contrato, los cuales será recibidos por la **LIC. PAMELA GOY ORTI**Z, jefa del Almacén General, en ***las Oficinas Centrales de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima ubicada en Blvd. Miguel de la Madrid número 12575, Colonia Península de Santiago de la Ciudad de Manzanillo, Colima, C.P. 28867, con previo aviso a la Titular del Departamento de Recursos Materiales.*** *Mismos que deberán de ser entregados antes de la terminación del presente contrato.*

**QUINTA:** ***La vigencia de este instrumento jurídico, será a partir de 30 de Diciembre del año 2021 al 28 de febrero de 2022.***

**SEXTA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **"LA CAPDAM"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

**SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. "EL PROVEEDOR",** por concepto de pena convencional, pagara a **"LA CAPDAM",** la suma equivalente al 1% (uno por ciento) de la suma total pactada en la cláusula segunda del presente contrato, en caso de que no cumpla con los términos de su ofrecimiento establecido en sus propuestas y condiciones del presente instrumento legal. De de conformidad al artículo 58 párrafo I, 2 y 3 artículo 59 fracción I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** Cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad a pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**NOVENA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.** Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DECIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** Las partes aceptan que sí **"LA CAPDAM"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de recisión que se consignan en este documento, podrá decretar el mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Sin responsabilidad para **"LA CAPDAM"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR".**
**"LA CAPDAM"** podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL LA CAPDAM".**

**DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:**

1. "El **PROVEEDOR** " se obliga a presentar a "**LA CAPDAM**" dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de que "El **PROVEEDOR** " firme el contrato, una fianza, expedida por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada por el 10 % (Diez por ciento) del monto total del contrato, a favor de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM). Esta Fianza tendrá

por objeto garantizar por parte de "El **PROVEEDOR** " el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone. De no cumplir con dichos requisitos se hará efectiva la garantía de seriedad de su proposición a título de pena convencional, y por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación.

En los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que la materia de este contrato haya sido recibida en su totalidad por "**LA CAPDAM**".

El contrato no surtirá efecto, mientras "El **PROVEEDOR** " no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a. Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas.

**DECIMA SEGUNDA: EL PROVEEDOR**, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los bienes, objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, que se agrega al presente instrumento, antes de entrega a "**LA CAPDAM**".

Asimismo, "EL **PROVEEDOR**" entregará por escrito a "**LA CAPDAM**", un acta entrega-recepción de los bienes que está entregando a "**LA CAPDAM**", hasta en tanto esto no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

"**LA CAPDAM**", si detecta algún error, omisión o discrepancia en la calidad del servicio dentro del periodo de garantía, "EL **PROVEEDOR**" quedará obligado a reponerlo sin cargo para "**LA CAPDAM**" en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación que se le haga por escrito; sin que esto implique modificaciones a las características del servicio originalmente convenido.

**DECIMA TERCERA.- "EL ORGANISMO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia, que por razón del domicilio o cuantía, pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DECIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**"Las partes"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 30 de diciembre del año 2021.**

**ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

**JOSE RAUL CRUZ CARDENAS**
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
**TPP DE GUADALAJARA S.A. DE C.V**

**TESTIGOS**

**ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAPDAM

**LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
JURÍDICO DE LA CAPDAM